



Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

CÓNYUGE PUEDE SOLICITAR NULIDAD DE MATRIMONIO SI EL OTRO NO DISOLVIÓ UNO ANTERIOR

Esto, a través de un juicio que desahogan jueces de oralidad de la materia familiar del PJCDMX, explicó la jueza Octavo Familiar de Proceso Oral, Laura Mejía Sosa.

Tras el proceso, el impartidor de justicia emite una sentencia en la que se establecerá si efectivamente el matrimonio está afectado por una causa que lo anule.

Un cónyuge puede solicitar la nulidad de su matrimonio cuando el otro cuente con uno previo sin disolver, la cual se desahogará por un juicio del que conocerá un juez de oralidad de la materia familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), que preside el magistrado Rafael Guerra Álvarez.

Así lo explicó la jueza Octavo Familiar de Proceso Oral, Laura Mejía Sosa, al hablar sobre las causas que pueden generar la nulidad de matrimonio, quien aseguró que la más frecuente es precisamente la de contraer nupcias ante un juez del Registro Civil con otra pareja sin haber disuelto uno previo ante un juez familiar, ante lo cual se debe iniciar un juicio para obtener una sentencia que anule el nuevo vínculo matrimonial.

“El más recurrente es que la persona previamente ya esté casada, alguno de los dos contrayentes; si no disuelven, es causa de nulidad de matrimonio”, indicó la impartidora de justicia, quien también mencionó a la minoría de edad o que haya parentesco consanguíneo de los contrayentes como otros motivos para iniciar un juicio que anule el matrimonio.

**Av. Juárez 8, Centro
Tels: 91 56 49 97
Extensión 110305
www.poderjudicialcdmx.gob.mx**

Explicó que el matrimonio es un acto jurídico que une a dos personas y que conlleva una serie de formalidades establecidas en el Código Civil de la Ciudad de México, y el cual se celebra ante un juez del Registro Civil.

Precisó que, en el caso de la Ciudad de México, son los 10 jueces de oralidad en materia familiar del PJCDMX los que conocen de este tipo de juicios, mismos que se encargarán de desahogar un juicio en el que se emita una sentencia en la que se establecerá si efectivamente el matrimonio está afectado por una causa que lo anule.

“Cualquiera de los cónyuges puede iniciar esta acción de nulidad del segundo matrimonio, que es el que estará afectado de nulidad por no establecerse previamente una disolución o una terminación del primero”, precisó Mejía Sosa.

Puntualizó que una nulidad de matrimonio no es lo mismo que un divorcio, porque mientras en éste último los todavía esposos puede incluso llegar a acuerdos o convenios que permitan la disolución del vínculo matrimonial más ágil, en la primera se cita a uno de los cónyuges en contra del otro.

“En el caso de una nulidad de matrimonio tendremos un tiempo mayor respecto a la duración del juicio, porque en este caso no se puede establecer un convenio, porque propiamente debe ser una acción en la que se cita uno de los cónyuges en contra del otro, y tras esta acción se determinará si este matrimonio está afectado por alguna causa de nulidad”, explicó.

--oo00oo--